



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de MIRTILIANO SILVA MEDINA CC. 26.584.6009, contra YOLANDA SAENZ TRUJILLO CC. 26.430.758. Radicación 41001-41-89-004-2020-00708-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **MIRTILIANO SILVA MEDINA**, a través de apoderado judicial, contra **YOLANDA SAENZ TRUJILLO**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- **\$6.600.000.00**, más los intereses moratorios desde el **22 de mayo de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por concepto de intereses corrientes desde el 21 de enero de 2021, hasta el 21 de mayo de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- NO ACCEDER a tener como dependiente a **ANGEE TATIANA BAHAMÓN DUCUARA**, porque no cumple los requisitos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971



4.- RECONOCER personería al doctor **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.